Asunción, 20 de marzo de 2024

Nota DICON N° 32/2024

Señor
DOCTOR AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a las observaciones realizadas tras verificación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2023 "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES (WALKIE TALKIE) Y ACCESORIOS" - AD REFERÉNDUM AL PGN 2024. – ID 437997**, a los efectos de remitir el reparo correspondiente.

OBSERVACIONES:

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Carga de Datos
Situación: Se suscribió el contrato sin contar con la disponibilidad presupuestaria
Descripción: Se observa que el contrato fue suscripto sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
Comentario: La fecha del CDP es posterior a la fecha de suscripción del contrato.
Respuesta: Si bien el contrato ha sido suscripto el 28 de febrero de 2024, se puede considerar que el llamado ha sido publicado como Ad Referéndum al PGN 2024 y al momento de suscribir el contrato el PGN 2024 ya se encontraba aprobado por la Ley N° 7228/23 del 29 de diciembre de 2023, así mismo, la suscripción se encuentra respaldada presupuestariamente, debido a que, el Plan Financiero fue aprobado según Decreto N° 1188 en fecha 16 de febrero de 2024. En cuanto a la emisión del CDP, el mismo fue generado con posterioridad a la firma del contrato, teniendo en cuenta la Resolución VAF N° 9/2024 POR L ACUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIOÓN DE LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, aclarando que, la convocante se encontraba imposibilitada para emitir CDP hasta gestionar la regularización de los códigos de contrataciones. Por otra parte, se informa que, los créditos presupuestarios que afectan a la contratación pueden ser visualizados en el Anexo de Gastos por Entidad, la cual se adjunta a la presente. La presente comunicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Art. inc. c) del Decreto N° 1092/2024 que establece: *“La Adjudicación de los procedimientos de contratación realizados con carácter Ad Referéndum, deberá comunicarse a la DNCP y previa verificación conforme a la reglamentación vigente podrá ser difundida a través del SICP, sin embargo, para la emisión del Código de Contratación deberá presentarse indefectiblemente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)”*. Por otra parte, se aclara que, hasta el día de la fecha no ha sido emitida la orden de compra y/o servicio, teniendo en cuenta que, por prudencia administrativa se ha establecido que, la ejecución del presente contrato se encuentra supeditada a la emisión del código de contratación.

Esperando contar con un despacho favorable a la presente, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

ANGEL SEBASTIAN INSAURRALDE RIVAS
Firmado digitalmente por ANGEL SEBASTIAN INSAURRALDE RIVAS
Dirección de Contrataciones
MIC